



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 0801-2019-UNAM**

Moquegua, 12 de Setiembre de 2019

VISTOS, El Informe N° 715-2019-OPEP/UNAM del 11.09.2019, Informe Legal N° 1100-2019-OAL/CO/UNAM del 11.09.2019, Informe N° 757-2019-UP-OPEP/UNAM del 09.09.2019, y el Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 12 de Setiembre de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo III del Título I del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, el artículo 50. Numeral 50.1 del Decreto Legislativo N° 1440 establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de:

1. *Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal.*
2. *Los diferenciales cambiarios de las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas, caso contrario se constituyen en recursos financieros para dar cobertura a los créditos presupuestarios previstos en el presupuesto institucional.*
3. *Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo.*

Que, asimismo, de acuerdo al Artículo 19. Numeral 19.1. de la Directiva N° 01-2019-EF., Directiva de Ejecución Presupuestaria, establece que las modificaciones presupuestarias que se aprueben en el nivel institucional, así como en el nivel funcional programático, conllevan al incremento o a la disminución de la cantidad de las metas presupuestarias aprobadas en el presupuesto institucional del Pliego o a la creación de nuevas metas presupuestarias. Adicionalmente, los Pliegos tomarán en cuenta lo regulado en el artículo 11 de la presente Directiva y las limitaciones a las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático establecidas en el Decreto Legislativo N° 1440 y en la Ley Anual de Presupuesto. 19.2. Conforme al artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, los recursos financieros distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal constituyen saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía. Durante la ejecución presupuestaria, dichos recursos se podrán incorporar, sujetándose a los límites máximos de incorporación que se aprueben mediante Decreto Supremo, según lo establecido en el numeral 50.2 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, y se destinan para financiar la creación o modificación de metas presupuestarias de la entidad, que requieran mayor financiamiento, dentro del monto establecido en la PCA. Los recursos financieros incorporados mantienen la finalidad para los cuales fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente.

Que, al respecto, con Informe N° 757-2019-UP-OPEP/UNAM del 09.09.2019, el jefe de la Unidad de Presupuesto, viene proponiendo la incorporación de Crédito Suplementario por Saldo de Balance dentro del marco del Presupuesto Institucional 2019, del Pliego Universidad Nacional de Moquegua, generados como consecuencia de la transferencia financiera a través de la Resolución de Presidencia N° 141-2019-CONCYTEC-P.

Que, con Informe Legal N° 1060-2019-OAL/CO/UNAM del 04.09.2019, el Asesor Legal de la UNAM, respecto a la Incorporación de Créditos Suplementarios por Saldos de Balance, señala que de acuerdo a lo dispuesto en la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, cuando establece que, este Decreto Legislativo entra en vigencia el 1° de Enero del 2019, en concordancia con el Numeral 50.1 del Art. 50° del Decreto Legislativo N° 1440 que establece las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial. Da el caso que el 14 de enero del 2019, se ha publicado la Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01 que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria. Derogando en su artículo 6° la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, anterior "Directiva de Ejecución Presupuestaria". Disponiendo en su artículo 7° "La presente Resolución Directoral entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano". En consecuencia, las normas aplicables en el procedimiento de administración de la modificación presupuestaria propuesta es el Decreto Legislativo N° 1440 y la Directiva N° 001-2019-EF/50.01.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 0801-2019-UNAM

Que, la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 12 de Setiembre de 2019, por UNANIMIDAD, acordó: Aprobar la Incorporación de Crédito Suplementario por Mayores Fondos Públicos en el Presupuesto Institucional de la Universidad Nacional de Moquegua, por la Fuente de Financiamiento de Donaciones y Transferencias por el monto de *S/ 39,706.00 (Treinta y Nueve Mil Setecientos Seis y 00/100 soles)*, como consecuencia de la transferencia mediante Resolución de Presidencia N° 141-2019-CONCYTEC-P.

Estando a las consideraciones precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, la Resolución de Consejo Directivo N° 103-2017-SUNEDU/CD, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y lo acordado en Sesión Extraordinaria del 12 de Setiembre del 2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la Incorporación de Crédito Suplementario por Mayores Fondos Públicos en el Presupuesto Institucional de la Universidad Nacional de Moquegua, por la Fuente de Financiamiento de Donaciones y Transferencias por el monto de *S/ 39,706.00 (Treinta y Nueve Mil Setecientos Seis y 00/100 soles)*, como consecuencia de la transferencia mediante Resolución de Presidencia N° 141-2019-CONCYTEC-P., y de acuerdo al siguiente detalle:

DEL INGRESO:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 4 Donaciones y Transferencias	
RUBRO	: 13 Donaciones y Transferencias	
GENERICA DE GASTOS	: 1.4. Donaciones y Transferencias	S/ 39,706.00
TOTAL DE INGRESOS		S/ 39,706.00 =====

DEL EGRESO:

PROGRAMA 9002	: Asignaciones Presupuestarias que no resultan en Producto	
PRODUCTO/PROYECTO 2271925	: Mejoramiento y Ampliación de los Servicios del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.	
ACTIVIDAD 6000041	: Implementación de Módulos	
FUNCION	: 03 Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia	
DIVISION FUNC.	: 009 Ciencia y Tecnología	
GRUPO FUNC.	: 0016 Investigación Aplicada	
FINALIDAD 0232998	: Subvención a Proyectos de Investigación, Desarrollo e Innovación.	
GENERICA DE GASTOS	: 2.6. Adquisición de Activos No Financieros.	S/ 39,706.00
TOTAL DE EGRESOS		S/ 39,706.00 =====

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, que la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto del Pliego Universidad Nacional de Moquegua, solicite a la Dirección General de Presupuesto público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Meta.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, que la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto del Pliego Universidad Nacional de Moquegua, instruya a la Unidad Ejecutora, para que elabore las correspondientes “Notas de Modificación Presupuestaria” que se requiere como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – REMITIR, copia de la Resolución autoritativa, dentro de los cinco (05) días de aprobada, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



[Signature]
DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE

Presidencia
VIPAC
VPI
OPEP
DIGA

IJCQ/Esp.



[Signature]
ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL